

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º

368

-2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 0 3 MAY 2023

VISTOS:

La solicitud de fecha 21 de setiembre del 2022 con expediente Nº 11188 presentado por el Sr. ZAEL HUMBERTO ALIAGA ROSALES identificado con DNI N.º 00805221. Representante Legal del establecimiento, con RUC Nº 10008052218, ubicado en el Jr. Jorge Chávez con Jr. Horacio Cevallos, Mz. T, Lt 13, Coordenadas UTM 478270 Este - 8608371 Norte, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; quien solicita la AUTORIZACION para el Funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales maderables y visto el Informe Técnico N° 08-2023-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 17 de abril del 2023 y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 🕉 consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de os Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante expediente N° 11188, de fecha 21 de setiembre del 2022, el Sr. ZAEL HUMBERTO ALIAGA ROSALES, identificado con DNI N.º 00805221. Representante Legal del establecimiento con RUC N° 10008052218, solicita la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

autorización para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de productos forestales maderables, ubicado en el Jr. Jorge Chávez con Jr. Horacio Cevallos, Mz. T, Lt 13, Coordenadas UTM 478270 Este – 8608371 Norte, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios.

Que, el Informe Técnico N° 08-2023-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 17 de abril del 2023, emitido y suscrito por la Bach. Ing. María Cristina Florez Yucra, recomienda la aprobación de la <u>AUTORIZACION</u> para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales Maderables a favor del Sr. ZAEL HUMBERTO ALIAGA ROSALES identificado con DNI N.º 00805221, Representante Legal del establecimiento con RUC Nº 10008052218, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Por lo siguiente: y haberse constatado la información consignada en el Formato de Información Básica, según acta de Inspección Ocular Nº 07-2023-GOREMAD-GRFFS-AIF, de fecha 20 de marzo del 2023;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los Centros de Transformación Primaria, Lugares de Acopio, Depósitos y Centros de Comercialización de Productos en Estado Natural o con transformación Primaria de Productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la AUTORIZACION para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales Pomaderables a favor del Sr. ZAEL HUMBERTO ALIAGA ROSALES identificado con DNI 00805221. Representante Legal del establecimiento, con RUC N° 10008052218, ubicado en Jr. Jorge Chávez con Jr. Horacio Cevallos, Mz. T, Lt 13, Coordenadas UTM 178270 Este – 8608371 Norte, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios. La presente Autorización tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.

Artículo 2°. – <u>AUTORIZAR</u> al establecimiento de transformación el acopio de Madera Aserrada (Madera Corta Comercial, Larga Angosta, entre otros) y la comercialización; durante el periodo de vigencia indicado en el Artículo 1°.

Artículo 3°. - <u>NOTIFICAR</u> la presente Resolución al Sr. ZAEL HUMBERTO ALIAGA ROSALES identificado con DNI N.º 00805221, representante legal del establecimiento, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.





Gobierno Regional Madre de Dios

"Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 4°. - DAR CUENTA, de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que corresponden para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DEFAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez BERENTE REGIONAL

RECIBÍCONFORME

FACE HUMBER-MIMON ROSALES

0080 5221

4 P.M.

05-03-23